

## EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

|                                     |                                |                                           |
|-------------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------|
| Consejería, Nº. y año de expediente |                                |                                           |
| CYT- /2023                          |                                |                                           |
| BOCyL                               | SI<br><input type="checkbox"/> | NO<br><input checked="" type="checkbox"/> |

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

**ACUERDO DE 20 DE JULIO DE 2023 , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DE TENIS RIO MOROS 1975.**

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León establece en su artículo 70.1.33º la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la educación física, del deporte y del ocio.

Así mismo, la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece como uno de los objetivos generales, *“la promoción de la actividad deportiva dentro de la Comunidad Autónoma como motor de desarrollo económico, de bienes colectivos y generador de empleo, fundamentalmente por medio de la celebración de importantes eventos”*.

Además, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte tiene entre sus objetivos la realización de actuaciones encaminadas a la promoción, fomento y difusión del deporte en la Comunidad de Castilla y León, bien directamente o mediante su colaboración con entidades deportivas.

Una de las formas más efectivas de fomentar y difundir el deporte, es a través de la promoción de eventos deportivos del más alto nivel, ya que se traducen, por emulación de los grandes deportistas participantes, en un aumento de la práctica deportiva, sobre todo entre los jóvenes de nuestra Comunidad.

|                                                      |                                               |                                                          |                                                                  |
|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Trámítase ante la Consejería de .....<br>Valladolid, | Elévese a Consejo de Gobierno<br>Valladolid,  | Informado por la Comisión de Secretarios Generales<br>El | La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de |
| EL CONSEJERO<br>.....                                | DE EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE | EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN                             | EL CONSEJERO SECRETARIO                                          |

El Club de Tenis Rio Moros 1975 es el organizador de los XXXVII Campeonatos de Tenis Internacionales de España en pista rápida “Villa de El Espinar” Open de Castilla y León 2023 y el VII Torneo Femenino ITF 10000, que se celebrarán del 22 al 30 de julio de 2023.

Estas competiciones han sido reconocidas en el ámbito nacional e internacional, y están incluidas en el circuito mundial de tenis profesional de la Asociación Mundial de Tenis Profesional (ATP) y en la *International Tennis Federation* (ITF) respectivamente.

Es un acontecimiento de indudable importancia para la Comunidad Autónoma por su interés deportivo, su impacto mediático y como vehículo de difusión turística y cultural.

Debido a la especificidad del objeto de la subvención y de su destinatario, resulta imposible promover la concurrencia pública, por lo que confluyen todos los requisitos que determina el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, para posibilitar la concesión de una subvención de forma directa.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Por otra parte, mediante Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, se aprueban las Medidas para la reforma de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Dentro de las medidas de reestructuración del sector público, se incluyen determinadas medidas de gestión en la participación en entidades, y en concreto, la limitación del destino de las cantidades aportadas a entidades privadas. Así, se prevé que las subvenciones o aportaciones que se efectúen a entidades privadas sin ánimo de lucro podrán destinarse a gastos de personal para su funcionamiento ordinario no ligados a proyectos concretos, entre otros supuestos, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de , adopta el siguiente

### **ACUERDO**

Autorizar al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte la concesión directa de una subvención al Club de Tenis Río Moros 1975, por un importe de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110 000,00 €) para la organización y desarrollo de los XXXVII Campeonatos de Tenis Internacionales de España en pista rápida “Villa de El Espinar” Open de Castilla y León 2023 y el VII Torneo Femenino ITF 10000, que se celebrarán del 22 al 30 de julio de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.04.336A01.4805C.6, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados mediante Ley 3/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, en los términos previstos en el anexo.

Valladolid, a 20 de julio de 2023

**EL PRESIDENTE  
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**

**EL CONSEJERO  
DE CULTURA, TURISMO Y  
DEPORTE**

Alfonso Fernández Mañueco

Gonzalo Santonja Gómez

## **ANEXO**

### **CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CLUB DE TENIS RIO MOROS 1975.**

#### **Primera.- Objeto y finalidad.**

La subvención al Club de Tenis Río Moros 1975, tendrá como objeto financiar la organización y desarrollo de los XXXVII Campeonatos de Tenis Internacionales de España en pista rápida “Villa de El Espinar” Open de Castilla y León 2023 y el VII Torneo Femenino ITF 10000, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023, aprobados mediante Ley 3/2022, de 29 de diciembre, cuya finalidad es la promoción, fomento y difusión del deporte en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Así mismo, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 22/2014, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, se podrá destinar el porcentaje que se determine en la correspondiente orden de concesión de la subvención, a gastos de personal para el funcionamiento ordinario del Club de Tenis Río Moros 1975.

#### **Segunda. Gastos subvencionables.**

Son subvencionables todos aquellos gastos derivados de la presentación, organización y celebración de los XXXVII Campeonatos de Tenis Internacionales de España en pista rápida “Villa de El Espinar” Open de Castilla y León 2023 y el VII Torneo Femenino ITF 10000, además de los gastos de actos y actividades de promoción y presentación del mismo.

#### **Tercera.- Forma de justificación.**

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que contendrá la siguiente documentación:

A) Memoria de actuación deportiva, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

B) Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

1. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, desglosando cada gasto e inversión en base imponible y, en su caso, impuestos.

2. Justificantes de gasto por un importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con los conceptos subvencionados. A tales efectos, se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas, así como otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se deberán desglosar los conceptos facturados en unidades y precios unitarios, bien en el justificante de gasto o bien, mediante certificado firmado y emitido por la entidad prestadora del servicio, de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

3. Documentación que acredite el pago de la actividad subvencionada mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación. Se admitirán pagos en efectivo, inferiores a 1 000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, siempre que su pago se encuentre debidamente acreditado mediante la aportación de un certificado firmado por la entidad perceptora del pago. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del período de justificación.

4. Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá presentar la elección entre las ofertas presentadas, que serán como mínimo tres, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria firmada cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Asimismo, en el plazo anteriormente previsto, el beneficiario deberá presentar:

a) Declaración responsable, en la que se haga constar la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, esto es, obligación del cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad, exención de dicha obligación o no sujeción a ella, según lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

b) Declaración responsable de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de que no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con la Hacienda de la Comunidad de Castilla y León, siempre que la aportada en el expediente haya rebasado el plazo de validez, de conformidad con lo establecido en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

**Cuarta.- Plazos de ejecución y justificación.**

1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será del 1 de enero de 2023 al 31 de agosto de 2023, ambos inclusive.
2. La justificación de la subvención deberá presentarse, en la forma prevista en la condición anterior, hasta el día 29 de septiembre de 2023, inclusive.

**Quinta.- Autorizaciones.**

Mediante este Acuerdo se autoriza al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte a hacer uso de la facultad prevista en el artículo 42.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

**Sexta.- Anticipos y garantías.**

Podrá concederse, previa solicitud del beneficiario, un anticipo de hasta el 75% del importe de la subvención (82 500,00 €), sin necesidad de garantía.

**Séptima.- Aceptación.**

La concesión de la subvención se notificará al beneficiario, que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

**Octava.- Publicidad de la actividad subvencionada.**

En la promoción o difusión pública que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, desde la fecha de la concesión de la subvención, deberá figurar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que se efectuará incorporando de forma visible el símbolo y logotipo de la Junta de Castilla y León, según lo previsto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León y en el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.